



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00838

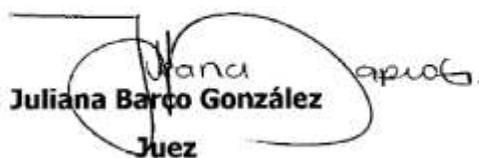
Decisión: Notifica por conducta concluyente- Incorpora contestación de la demanda- Concede acceso al expediente digital – Requiere.

En atención al poder conferido por la demandada **Paula Andrea Jaramillo Sepúlveda**, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en este proceso. La notificación se entiende surtida desde la fecha en que se notifique la presente providencia. En virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria.

Se le reconoce personería para actuar a la doctora **Magdalena Vallejo Gaviria** para que represente los intereses de la demandada. Se procede a compartir acceso al expediente digital identificado con radicado de referencia, a través de la Secretaría del Despacho al correo electrónico magdavallejo.gaviria@hotmail.com, con el fin de que pueda observar las providencias que se han surtido dentro del proceso referenciado.

Además, se incorpora al expediente la contestación de la demanda aportada oportunamente por la demandada. Ahora, se observa que en ésta la demandada no se opone. Así las cosas, una vez inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de división, se procederá a resolver lo pertinente. La secretaría remitirá el oficio a la oficina de registro y la parte interesada estará atenta para el pago de la inscripción.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 21 sep 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**169bfca194f08c009ee1d34740c7bdafd32d87c145052f0bcffa221e
8c671da3**

Documento generado en 20/09/2021 12:29:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>